

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Norcasia, Caldas, septiembre 08 de dos mil veintidós (2022). **CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO, donde demanda MABEL TORO IBARRA –mediante apoderado judicial- a LUZ ESTRELLA IBARRA y JOWBER SILVA IBARRA, informando que, el señor Inspector de Policía y tránsito de Norcasia, allegó al despacho acta de la diligencia de entrega realizada por esa dependencia, el día 02 de septiembre del presente año. Se indicó en el acta que la diligencia se declaró fracasada por la no comparecencia de las partes a la misma.

De igual manera, el inspector de policía remitió correo electrónico mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandada presentaba oposición a la diligencia de entrega fijada para ese mismo día.

Por último, se pasa a despacho memorial suscrito por el apoderado judicial de los demandados, mediante el cual solicita se requiera al inspector de policía para que informe sobre la oposición presentada durante el curso de la diligencia, por la señora NELLY MILENA GIL SALDAÑA, nuera de la demandada y esposa del demandado, indicando que de la misma no quedó evidencia en el acta ni le fueron recibidos los documentos que presentó durante la diligencia, por instrucciones previas del inspector de policía de remitirlos vía correo electrónico.

Va para decidir.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

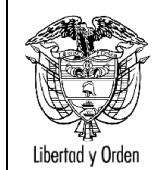
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-00072

Habida cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a REQUERIR al Dr. JAIME EDUARDO NARVAEZ BOLAÑOS, Inspector de policía y tránsito de Norcasia, a fin de que informe a este despacho, que persona o personas se encontraban en la vivienda objeto de entrega, indicando cuál de estas atendió la diligencia.

Así mismo, deberá indicar si alguna de las personas presentes manifestó a viva voz su intención de presentar oposición a la diligencia que se



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

adelantaba en asocio de la Policía Nacional y la Personería Municipal de Norcasia. De ser positivo el punto anterior, deberá indicar en qué términos se presentó la oposición y que documentos o testimonios soportaron la misma, conforme se indica en el artículo 309 del Código General del Proceso.

Para lo anterior, se le concede al comisionado el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
DIANA ESTEFANIA GALLEGO TORRES
JUEZA